



R.U.N. 76-111-40-03-001-2021-00131-00
EJECUTIVO

Demandante: COOPERATIVA COOPSERVUNAL
Demandado: ANDRES FELIPE CORREA HERNANDEZ

La Secretaria del Juzgado Primero Civil Municipal de Guadalajara de Buga, Valle del Cauca, procede a continuación a liquidar las Costas a que fue condenada la parte demandada dentro del presente proceso:

CUADERNO 1º.		
Agencias en derecho..... Folio 45	\$	413.000,00

TOTAL **\$ 413.000, 00**

SON: CUATROSCIENTOS TRECE MIL PESOS M/Cte

Guadalajara de Buga Valle, septiembre veintiuno (21) del dos mil veintiuno (2021).

LUZ STELLA CASTAÑO OSORIO
Secretaria.-

Liquidó: ALBA MONICA



LIQUIDACION DE OFICIO CAPITAL E INTERESES + COSTAS PROCESALES				
EXPEDIENTE:	761114003001-2021-00131-00			
DESPACHO:	Juzgado Primero Civil Municipal de Buga			
DEMANDANTE:	COOPERATIVA COPSERVUNAL			
DEMANDADO:	ANDRES FELIPE CORREA HERNANDEZ			
LIQUIDACION INTERESES MORATORIOS				
Intereses de Plazo sobre el Capital Inicial				\$ 570.415,00
CAPITAL				\$ 4.811.728,00
Desde	Hasta	Dias	Tasa Mensual(%)	
18/12/2020	31/12/2020	14	1,96	\$ 44.011,27
01/01/2021	31/01/2021	31	1,94	\$ 96.459,11
01/02/2021	28/02/2021	28	1,97	\$ 88.471,64
01/03/2021	31/03/2021	31	1,95	\$ 96.956,32
01/04/2021	30/04/2021	30	1,94	\$ 93.347,52
01/05/2021	31/05/2021	31	1,93	\$ 95.961,90
01/06/2021	30/06/2021	30	1,93	\$ 92.866,35
01/07/2021	31/07/2021	31	1,93	\$ 95.961,90
01/08/2021	31/08/2021	31	1,94	\$ 96.459,11
01/09/2021	22/09/2021	22	3,60	\$ 127.029,62
Total Intereses de Mora				\$ 927.524,73
Subtotal				\$ 5.739.252,73
RESUMEN DE LA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO				
Capital				\$ 4.811.728,00
Total Intereses Corrientes (+)				\$ 570.415,00
Total Intereses Mora (+)				\$ 927.524,73
TOTAL OBLIGACIÓN				\$ 6.309.667,73



CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho del señor Juez, el presente proceso Ejecutivo, pasa para la aprobación de las costas, una vez vencido el traslado a la liquidación de crédito se procede a revisar para su aprobación. Se deja constancia que la presente providencia se realiza bajo la modalidad de "trabajo en Casa", Queda para proveer.-septiembre 21 de 2021.

LUZ STELLA CASTAÑO OSORIO
Secretaria.-

EJECUTIVO/C.S Mínima
RADICACION No.: 76-111-40-03-001-2021-00131-00
DEMANDANTE: **COOPERTATIVA COOPSERVUNAL/NIT.890.984.981-1**
DEMANDADO: **ANDRES FELIPE CORREA HERNANDEZ/CC.1.115.082.432**
APODERADA: ANA MARIA RAMIREZ OSPINA /T.P. 175.761 del C.S.J
AUTO INTERLOCUTORIO No.1473

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE BUGA

Buga Valle, veintidós (22) de septiembre del dos mil veintiuno (2021)

Una vez liquidadas las costas por secretaria pasa para su aprobación.

Surtido el traslado de la Liquidación de crédito aportada por la apoderada de la parte demandante, se observa el siguiente defecto:

- La liquidación de crédito presentada por la apoderada de la parte actora, no fue presentada conforme al mandamiento de pago.
- En virtud de lo anterior, se dispondrá modificar la liquidación de crédito de acuerdo con lo previsto en el artículo 446 numeral 3 del C. General de Proceso, tal como se muestra en la tabla que antecede, en consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

1º. APROBAR la liquidación de costas procesales a favor de la parte demandante, dentro del presente asunto – fl.51-, como quiera que se encuentran ajustadas a derecho.

2º. MODIFICAR Y ACTUALIZAR a la fecha de la presente providencia la liquidación del crédito presentada por la apoderada de la parte demandante que obra a folio 48, en consecuencia, se aprueba la liquidación del crédito elaborada en la secretaría del Juzgado, obrante a folio 52 de este cuaderno.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Elaboro. ALBA.MONICA





Rama Judicial
Juzgado Primero Civil Municipal de Guadalajara de Buga
República de Colombia

Rad. 2021-00131-00

Firmado Por:

**Wilson Manuel Benavides Narvaez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Buga - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

68fcd95347de6897ca52bd98a66ba4e239b80e585a6fd676601199979db1c869

Documento generado en 22/09/2021 08:03:38 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**